

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA 20 DE AGOSTO PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

BOLETIN N°8889-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los señores Harboe; Araya; Bobadilla; Cerda; De Urresti; Jarpa; Martínez; Ortiz; Rubilar, doña Karla; y, Sepúlveda, doña Alejandra; que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de esta iniciativa, lo siguiente:

1) Que la **idea matriz** del proyecto que se somete a la consideración de la Sala es declarar feriado el día 20 de agosto de cada año para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, con motivo de una indicación que la hace extensiva a ambas y que, además, adecua el título original de esta iniciativa.

2) Que el **artículo único** es de **quórum simple**.

3) Que el proyecto **no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda**.

4) Que el texto que se propone fue **aprobado, tanto en general, como en particular** (por tratarse de un artículo único), por la unanimidad de los presentes, con los votos de los señores Becker (Presidente), Browne, Campos, Cerda, Lemus, Morales, Ojeda, Rosales, Schilling y Ward (10 x 0).

5) Que en virtud de una indicación que se incorporó a su texto, la Comisión modificó el nombre original del proyecto, por el que figura en el encabezado de este informe.

6) Que se designó **Diputado Informante al señor Rosales, don Joel**.

II.- ANTECEDENTES.

Destacan los autores de la moción que desde el nacimiento de don Bernardo O'Higgins en la ciudad de Chillán, el 20 de agosto de 1778, poco se sabe de sus primeros años; sin embargo, se tiene conocimiento que por orden de don Ambrosio, el joven Bernardo recibió su primera instrucción en un colegio de **Chillán**; luego fue enviado a Lima (Perú) y, posteriormente, a Europa; primero en Cádiz (España) y después en Londres (Inglaterra), donde completó su educación.

Tras pasar varios años lejos de su tierra, regresó a Cádiz, en 1799, y el 3 de abril de 1800 se embarca en la fragata "Confianza" para regresar a Chile, la cual es capturada por un buque inglés, debiendo regresar a Cádiz, donde permanece dos años más.

Con ocasión del fallecimiento de su padre en Lima, el 18 de marzo de 1801, decide regresar a Chile, lo que hace en abril de 1802; llegando a Valparaíso el 6 de septiembre de ese año.

En 1810 se incorporó al Ejército Patriota, con el grado de Teniente Coronel de Milicias. Tras la batalla de "El Roble" logra relevancia y, en noviembre de ese año, consigue ser nombrado Jefe del Ejército Patriota, en reemplazo de José Miguel Carrera Verdugo.

En Mendoza, junto con José de San Martín, se dedicó a preparar el Ejército de los Andes, con el cual se liberó a Chile en Chacabuco, en 1817, y en la Batalla de Maipú, en 1818.

Obtenida la independencia del Perú, y habiendo sucedido algunos hechos que empañaron su gobierno, tales como: el fusilamiento de los hermanos Juan José y Luis Carrera Verdugo; el asesinato de Manuel Rodríguez Ordaiza; el fusilamiento de José Miguel Carrera Verdugo; la arbitraria política del Ministro Rodríguez Aldea y de la Logia Lautarina y los roces con los otros poderes del Estado, determinaron el levantamiento de las provincias pidiendo su dimisión como Director Supremo, lo que lo motivó a abdicar, el 28 de enero de 1823, para evitar derramamiento de sangre.

Exiliado voluntariamente en el Perú, falleció el 24 de octubre de 1842; siendo sus restos repatriados con fecha 11 de enero de 1869, encontrándose actualmente sepultados en el Altar de la Patria.

Luego, de esta breve reseña de su vida, los patrocinantes de la moción hacen resaltar dos acontecimientos que enaltecen la figura de O'Higgins durante su gobierno (1817 -23):

La Formación de la Escuadra Nacional, la que, tras destacados triunfos navales, encabezó la Expedición Libertadora del Perú.

La llamada "Guerra a Muerte", originada en la grave situación que afectaba a la zona de Chillán. En ella participaban desertores de los ejércitos realistas y patriotas, apoyados por algunos indígenas del lugar, la montonera se dedicaba al saqueo y pillaje en los pueblos de la zona y al robo en los caminos, situación que implicó una seria inquietud para el gobierno, ya que demostraba una falta de control interno, dificultaba las comunicaciones y disminuía la capacidad de producción agrícola, con graves consecuencias para la economía del país.

Sin perjuicio de lo anterior, los autores de la iniciativa legal en informe, señalan una serie de obras en diferentes ámbitos de la vida nacional: político, económico, social y educativo, además de internacional, desarrolladas durante el Gobierno de don Bernardo O'Higgins; siendo las principales la Declaración de Independencia; la Constitución de 1818 y la de 1822; la creación de nuestra actual Bandera y del Himno

Nacional; la creación de las Escuelas Militar y Naval; el inicio de la Construcción del Templo Votivo de Maipú; la abolición de los títulos de Nobleza, y del uso de Escudos de Armas; creación de los Almacenes franco en Valparaíso y de la primera empresa de navegación; el establecimiento de aranceles de aduana.

Agregan los diputados patrocinantes que, desde el ordenamiento de los feriados por el presidente Ramón Barros Luco, en 1927, nuestro país ha señalado el rumbo de mantener respeto y rendir memoria a las figuras, hazañas y los valores patrióticos, incorporando fechas que tienen gran relevancia histórica para los chilenos. No obstante ello, hacen presente que siempre serán pocas las obras que se hagan en materia de conmemoración al prócer de la patria, y que en tal sentido destaca el parque monumental de Chillán Viejo, espacio que, nace a modo de resarcir el olvido o el desacierto de demoler la casa de O'Higgins el año 1930.

Creada la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins el año 1957, siendo su tarea construir un complejo arquitectónico en memoria del Libertador, el que fue dirigido por el arquitecto Carlos Martner y su hermana María Martner, escultora y profesora de la U. de Chile, quien construyó el MURAL LÍTICO de 60 mts., inaugurado el 25 de febrero de 1973.

Agregan que este parque marcó un vínculo íntimo entre la ciudad natal del prócer y su pueblo, lo que demuestra el intrínseco sentimiento de orgullo que poseen los habitantes de Chillán Viejo al compartir el mismo suelo que vio nacer al libertador patrio. Se trata entonces de un ejemplo de conmemoración a la vida y obra de un hombre que conjugó la libertad y que nos ha permitido ser los continuadores de una patria libre y soberana. Es así como cada 20 de agosto, al conmemorar su natalicio, las máximas autoridades nacionales y locales se dan cita para honrar tan magno momento, demostrando así la importancia que este hecho histórico tiene en la memoria colectiva nacional y local.

En razón de todo lo señalado, afirman los autores de la moción, se torna necesario que la comunidad se sume en un acto concreto a la conmemoración y reflexión en esta fecha histórica, de allí que proponen que se declare feriado legal para la comuna de Chillán Viejo el 20 de agosto de cada año, no solamente circunscrita al ámbito escolar, como lo dispuso la ley N°16.535 respecto de la comuna de Chillán (que a la sazón comprendía a la actual Chillán Viejo), sino que respecto de toda la comunidad.

En materia de feriados, por otra parte, resulta pertinente recordar que la ley N°2.977, del año 1915, estableció los siguientes:

- a) Los domingos de todo el año;
- b) Los festivos correspondientes al 1 de enero, 15 de agosto, 1 de noviembre, 8 y 25 de diciembre;

y c) Los días viernes y sábado de la Semana Santa,

d) El 18 y 19 de septiembre y el 21 de mayo, como ya fuera señalado.

El texto antes citado ha sido complementado por diversas leyes que han establecido feriados específicos atendiendo a diversas circunstancias (celebración de festividades, desarrollo de actos de alcance nacional, etc.) que el legislador, recogiendo la necesidad avalada por la experiencia, ha plasmado en el ordenamiento jurídico. Se trata, pues, de feriados que, por lo general, si bien no tienen el arraigo de los antes referidos, responden a situaciones muy atendibles.

En este orden de consideraciones, cabe señalar que la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, prescribe como feriado legal el día en que se lleven a efecto plebiscitos o elecciones de Presidente de la República o Parlamentarios.

A su vez, la ley N°19.668 trasladó los feriados - establecidos previamente en distintos cuerpos legales- correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del Descubrimiento de Dos Mundos; y el día de la Fiesta de Corpus Christi – actual celebración de la Virgen del Carmen- a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en el evento de que sean el viernes.

En el ámbito del derecho laboral, cabe consignar que la ley N°18.620, que contiene el Código del Trabajo, estipula como feriado el día 1 de mayo.

El Estatuto Administrativo, por su parte, dispone que los funcionarios públicos no estarán obligados a trabajar las tardes de los días 17 de septiembre, como tampoco las del 24 y del 31 de diciembre, sin perjuicio de la facultad que confiere al Jefe Superior de la institución, al Secretario Regional Ministerial y al Director Regional, según el caso, de ordenar trabajos extraordinarios por razones de tareas impostergables que hayan de cumplirse.

En un ámbito similar al que se propone, la ley N°20.663, de reciente vigencia, declaró feriado el día 7 de junio de año, para la Región de Arica y Parinacota, fecha que conmemora la Toma del Morro de Arica.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

Como se señalara en la primera parte de este Informe, la iniciativa fue discutida, tanto en general como en particular, atendido lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de la Corporación, y aprobado su artículo único por unanimidad (10 x 0), con los votos de los señores individualizados en la primera parte de este informe, conjuntamente con una indicación de los señores Becker, Campos, Harboe, Jarpa, Lemus, Ojeda y Martínez, que hace extensiva la declaración de feriado a la comuna de Chillán, y, en tal virtud, reemplaza el título original de la moción en términos de comprender en él a ambas comunas.

IV.- ARTÍCULOS QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE ORGÁNICO CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Comisión estimó que el artículo único del proyecto es de **quórum simple**.

V.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

VI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

VII.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase feriado el día 20 de agosto de cada año para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 18 de junio en curso, con la asistencia de los señores Becker, don Germán (Presidente); Browne, don Pedro; Campos, don Cristián; Cerda, don Eduardo; Harboe, don Felipe; Hoffmann, doña María José; Jarpa, don Carlos Abel; Lemus, don Luis; Martínez, don Rosaura; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo; y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 2013.



SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión